



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 6 de octubre de 1980. — Número 120

Página 1.313

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases para contratar los servicios de tres oficiales maquinistas de maquinaria de Obras Públicas, adscritos al Servicio de Vías y Obras de la misma

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la contratación de tres oficiales maquinistas de maquinaria de Obras Públicas, por un período de seis meses, sujetos a la legislación laboral.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas libres para optar a estos puestos de trabajo será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad de 21 años, cumplidos, sin exceder de 45 años.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Estar en posesión del carné de conducir de la clase B.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en dichas pruebas libres para optar a estos puestos de trabajo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Bases para contratar los servicios de tres oficiales maquinistas de maquinaria de Obras Públicas ... 1.313

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.314
Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales "Marqués de Valdecilla" 1.317

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander 1.318
Ayuntamientos de: Ruento y Camargo 1.319

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.319

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Herrerías y Valdeolea, y Juntas Vecinales de Treceño y San Vicente del Monte .. 1.320

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Zaragozano, S. A. ... 1.320

que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El secretario general de la Corporación Provincial, el ingeniero-jefe del Servicio de Vías y Obras y el ingeniero técnico de Obras Públicas jefe de Maquinaria.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Admi-

nistración General de la Corporación.

5. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.—Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal; la resolución de operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo ejercicio. — Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de una hora, rellenando en primer lugar un cuestionario en forma de test sobre conocimientos básicos de mecánica y reparaciones de vehículos, motores de explosión y maquinaria de Obras Públicas.

A continuación, rellenar un parte de trabajo, según modelo que se facilite.

Finalmente, y con una extensión de medio folio, se contestará a una pregunta que formule el Tribunal sobre materias de mecánica.

Tercer ejercicio. — Ejercicio práctico, en el que los aspirantes pongan de manifiesto sus conocimientos de mecánica y manejo de las máquinas objeto de la convocatoria.

6. Calificación de los ejercicios. Los dos primeros ejercicios se calificarán de cero a cinco puntos cada uno, y serán eliminatorios para aquellos opositores que no alcancen un mínimo de uno con cinco puntos en cada uno y cinco entre los dos.

El tercero de los ejercicios se calificará sobre diez puntos.

La calificación final será la suma total de los puntos obtenidos por el opositor en los tres ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo

día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

7. Relación de aprobados, acreditar las condiciones exigidas y designación.— Los tres primeros propuestos por el Tribunal a la Corporación, que habrán de haber obtenido las máximas puntuaciones, serán designados por la misma, debiendo acreditar las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria dentro del plazo de veinte días, desde su notificación.

Santander, 16 de septiembre de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Convenio Colectivo de Trabajo para las «Industrias Químicas de la provincia de Santander»

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo primero. Ambito funcional.—El presente Convenio Colectivo establece las condiciones de trabajo entre las empresas y los trabajadores de la actividad de industrias químicas.

Se exceptúan aquellas empresas que tuvieran vigente Convenio Colectivo de Empresa.

Artículo 2.º Ambito territorial. El presente Convenio será de aplicación en la provincia de Santander.

Artículo 3.º Ambito personal. Las condiciones establecidas en este Convenio afectarán a todos los trabajadores de las empresas comprendidas en los ámbitos anteriores, con la única excepción de las personas que ostenten el cargo de consejeros o desempeñen funciones de alta dirección o alta gestión.

Artículo 4.º Ambito temporal. Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de

enero de 1980, y tendrá una duración de un año desde dicha fecha, finalizando, por lo tanto, el día 31 de diciembre de 1980.

A los efectos legales oportunos, este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma.

Cualquiera de las dos partes podrá instar la iniciación de negociaciones para el otorgamiento de un nuevo Convenio Colectivo, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra, al menos, con ocho días de antelación a la fecha en que se pretenda el comienzo de tales negociaciones, fecha que deberá ser anterior al día 1 de diciembre de 1980.

Si finalizara el año 1980 sin que ninguna de las partes hubiera instado la iniciación de las conversaciones para la negociación del nuevo Convenio, el presente se prorrogará durante todo el año de 1981.

Artículo 5.º Condiciones personales más beneficiosas. — Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio Colectivo se respetarán, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 6.º Salarios y sueldos. Los salarios y sueldos del personal afectado por el presente Convenio Colectivo serán los que para cada categoría profesional se detallan en la tabla anexo número 1.

Artículo 7.º Complemento de antigüedad.—En concepto de antigüedad los trabajadores podrán percibir dos trienios y cinco quinquenios, con arreglo a la cuantía que para cada trienio y quinquenio se señala en la tabla anexo número 1.

Artículo 8.º Complemento por toxicidad, penosidad o peligrosidad.—Los trabajadores que presten servicios en puestos declarados legalmente como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán por este concepto la cantidad de 91 pesetas por día real de trabajo.

Por acuerdo mutuo entre la Di-

rección de cada empresa y el Comité o delegados de personal, se podrá sustituir el abono del plus por la reducción de la jornada de trabajo en 4 horas a la semana.

Artículo 9.º Complemento por trabajos nocturnos.—Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 y las 6 horas, percibirán un complemento del 25 por 100 de los salarios y sueldos fijados para su categoría en la tabla a que se refiere el artículo 6.º

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre se abonarán a razón de una mensualidad en cada ocasión sobre los salarios y sueldos señalados en el artículo 6.º, más la antigüedad correspondiente.

El pago de estas gratificaciones se efectuará los días 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente.

Artículo 11. Participación en beneficios.—En concepto de participación en beneficios se abonará una gratificación de 15 días para los salarios y sueldos a que se refiere el artículo 6.º, más la antigüedad correspondiente, que se hará efectiva entre el 1 y el 15 de marzo de cada año.

CAPITULO III

Plus de distancia, viajes y dietas

Artículo 12. Plus de distancia. Se establece un plus de distancia, que se abonará en la forma y condiciones señaladas en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, con la única modificación del importe por kilómetro, que se fija en 3 pesetas.

Artículo 13. Dietas por desplazamiento en comisión de servicios. Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que efectuar desplazamientos en comisión de servicios a poblaciones distintas a aquellas en que radique su centro de trabajo, y que les obliguen a comer o pernoctar fuera de su domicilio, percibirán, en concepto de dietas, las cantidades siguientes:

—Media dieta: 350 pesetas.

—Dieta completa en desplazamientos de hasta 3 días de duración: 1.250 pesetas.

—Idem en desplazamientos de más de 3 días de duración: 1.100 pesetas.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaran el importe de las dietas señaladas, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento por parte de la misma y posterior justificación por el trabajador de los gastos realizados.

Artículo 14. Viajes.—Las empresas abonarán también el importe de los viajes que los trabajadores realicen con motivo de los desplazamientos a que se refiere el artículo anterior.

Cuando estos viajes se realicen en trenes o autobuses de transporte público, el billete será de primera clase, cualquiera que fuere la categoría profesional del trabajador.

CAPITULO IV

Jornada de trabajo, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 15. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo durante el período de vigencia del presente Convenio será de 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de 42 horas semanales en jornada continuada.

Los trabajadores en jornada continuada disfrutarán durante la misma de 15 minutos diarios de descanso, siempre que dicha jornada tenga una duración superior a 5 horas, cuyo descanso se computará como trabajo efectivo.

Artículo 16. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales, retribuidas, de 30 días naturales.

Artículo 17. Licencias retribuidas.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a retribución durante el tiempo y por las circunstancias siguientes:

a) Matrimonio: Trabajadores con antigüedad inferior a 3 años, 15 días naturales.

Trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a 3 años, 20 días naturales.

b) Alumbramiento de esposa: 2 días, que podrán fraccionarse en 4/2 días a opción del interesado, y que podrán ser prorrateados

por otros 2 en caso de enfermedad justificada.

c) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días, que se ampliarán a 4 cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

d) Matrimonio de hijos o hermanos: 1 día natural en la fecha de la celebración de la ceremonia.

e) Traslado del domicilio habitual: 1 día.

f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. El tiempo indispensable.

Artículo 18. Excedencias.—El trabajador con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a disfrutar excedencia por un plazo no inferior a dos años ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador cuando hubieran transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Al término de la excedencia, el trabajador excedente conservará el derecho a reintegrarse a la empresa, en categoría igual o similar a la suya, siempre que lo solicite, al menos, con un mes de anticipación a dicha terminación.

Podrá, asimismo, solicitar excedencia en la empresa, con derecho a reintegrarse en la misma, el trabajador que fuere designado elegido para el ejercicio de un cargo político o sindical.

En este caso, el reingreso en la empresa podrá efectuarse dentro del mes siguiente a aquel en que hubiera finalizado el ejercicio del cargo de que se trate.

CAPITULO V

Derechos y garantías sindicales y asuntos varios

Artículo 19. Derechos y garantías sindicales.—Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, y no podrán supeditar el empleo del trabajador el hecho de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Tampoco podrán hacer a ningún trabajador objeto de discriminación alguna como consecuencia de su afiliación o actividad sindical.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa dispondrán, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente sobre la materia, y ostentarán la representación legal ante la empresa, tanto del sindicato a que pertenezcan como de los trabajadores de la propia empresa.

Las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa o delegados de personal podrán acumularse mensualmente en uno o varios de sus miembros, por acuerdo de los mismos y sin rebasar el máximo total de horas.

Cada mes en que los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal vayan a proceder a la acumulación de las horas sindicales en la forma prevista en el párrafo precedente, deberán comunicárselo al empresario dentro del mes inmediato anterior, haciendo constar el nombre o nombres de aquellos en quienes se produzca la acumulación.

Artículo 20. Horas extraordinarias.—Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de cada empresa.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el salario hora profesional las horas extraordinarias que se trabajen en días de labor, y con un recargo del 125 por 100, sobre la misma base, las

que se trabajen en domingo o festivo.

Artículo 21. Ropa de trabajo. Las empresas entregarán a sus trabajadores, como ropa de trabajo, dos buzos al año.

Artículo 22. Seguridad e higiene en el trabajo.—En materia de seguridad e higiene en el trabajo se aplicará lo previsto en el Estatuto de los trabajadores.

Artículo 23. Aprendizaje y formación profesional.—Las empresas darán en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación específica en materia de aprendizaje y formación profesional.

En todo caso el contrato de aprendizaje tendrá como finalidad proporcionar al trabajador la preparación profesional adecuada para desarrollar debidamente las funciones propias de su oficio.

Cuando los aprendices estén ma-

triculados en centros oficiales de enseñanza profesional, la empresa, previa la correspondiente justificación, concederá los permisos necesarios para la realización de los exámenes reglamentarios.

Artículo 24. Comisión de Interpretación y Vigilancia.—La Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio Colectivo estará constituida por los señores siguientes:

Por la representación de los trabajadores:

Eusebio Sañudo.
Antonio Duque.
Carlos Palacio.
Ramón Ruiz.

Por la representación de los empresarios:

José Falcones.
Antonio Gamaza.

Casto Monar.
José Navarro.

Artículo 25. Legislación complementaria.—En todo lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales que sobre la respectiva materia estén establecidas por la legislación general, o se establezcan en el futuro.

Cláusula adicional

Las cantidades que correspondan abonar a los trabajadores en concepto de atrasos por aplicación de este Convenio deberán ser satisfechas por las empresas, como máximo, en tres plazos, a razón de un tercio en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre de 1980.

Santander, 25 de junio de 1980.
(Hay varias firmas ilegibles).

1.559

ANEXO NUMERO 1

Categorías profesionales	Tabla salarial	Antigüedad	
	Salarios Pesetas mes	Trienios	Quinquenios
<i>Titulados:</i>			
Técnico superior	55.548,—	1.687,—	3.373,—
Perito o ingeniero técnico	47.915,—	1.446,—	2.892,—
<i>Técnicos no titulados:</i>			
Contramaestre	40.282,—	1.205,—	2.410,—
Analista de laboratorio	33.604,—	994,—	1.988,—
Encargado	35.513,—	1.055,—	2.109,—
Capataz	34.558,—	1.024,—	2.049,—
Auxiliar de laboratorio	29.786,—	873,—	1.748,—
Aspirante o auxiliar de laboratorio	19.292,—		
<i>Oficina técnica de organización del trabajo:</i>			
Jefe de sección de organización de primera	44.097,—	1.326,—	2.651,—
Jefe de sección de organización de segunda	40.282,—	1.205,—	2.410,—
Técnico de organización de primera	38.375,—	1.145,—	2.289,—
Técnico de organización de segunda	35.513,—	1.055,—	2.109,—
Auxiliar de organización	31.887,—	1.236,—	2.472,—
Aspirante de organización	19.292,—		
<i>Administrativos:</i>			
Jefe de primera	49.823,—	1.506,—	3.012,—
Jefe de segunda	44.097,—	1.326,—	2.651,—
Oficial de primera	40.282,—	1.205,—	2.410,—
Oficial de segunda	36.465,—	1.084,—	2.169,—
Auxiliar	31.887,—	939,—	1.880,—
Aspirante	19.292,—		

Categorías profesionales	Tabla salarial	Antigüedad	
	Salarios	Trienios	Quinquenios
	Pesetas mes		
<i>Técnicos de oficina:</i>			
Delineante proyectista	40.282,—	1.205,—	2.410,—
Delineante	36.465,—	1.084,—	2.169,—
Calcador	34.558,—	1.024,—	2.049,—
Auxiliar	31.887,—	939,—	1.880,—
Aspirante	19.292,—		
<i>Personal de ventas:</i>			
Viajante	37.419,—	1.115,—	2.229,—
Corredor de plaza	35.595,—	1.055,—	2.109,—
<i>Personal subalterno:</i>			
Almacenero	34.558,—	1.024,—	2.049,—
Capataz de peones	31.888,—	939,—	1.880,—
Listero	30.741,—	904,—	1.807,—
Basculero pesador	29.786,—	873,—	1.748,—
Guarda vigilante	29.024,—	844,—	1.687,—
Mozo de almacén	29.024,—	844,—	1.687,—
<i>Personal obrero:</i>			
	Pesetas día		
Limpiadoras	956,—	844,—	1.687,—
Aprendiz de primero	438,—		
Aprendiz de segundo	507,—		
Aprendiz de tercero	580,—		
Aprendiz de cuarto	653,—		
Oficial de primera de oficios auxiliares	1.107,—	987,—	1.974,—
Oficial de segunda de oficios auxiliares	1.051,—	934,—	1.866,—
Oficial de tercera de oficios auxiliares	996,—	879,—	1.759,—
Profesional de primera de industria	1.051,—	934,—	1.866,—
Profesional de segunda de industria	996,—	879,—	1.759,—
Ayudante especialista	975,—	862,—	1.723,—
Peón	956,—	844,—	1.687,—
Encargado de activ. complement.	1.107,—	987,—	1.974,—
Oficial de primera de activ. complement.	1.051,—	934,—	1.866,—
Oficial de segunda de activ. complement.	996,—	879,—	1.759,—

**FUNDACION PUBLICA DE
SERVICIOS HOSPITALARIOS
Y ASISTENCIALES
«MARQUES DE VALDECILLA»**

Convocatoria para cubrir una plaza de terapeuta ocupacional con destino al Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de terapeuta ocupacional, con destino a la Sección de Laborterapia del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, dependiente de la Fundación «Marqués de Valdecilla», en cumplimiento del acuerdo adoptado por su Consejo

de Gobierno en sesión 29-12-1978.

Para participar en el concurso será preciso:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de terapeuta ocupacional expedido por la Escuela Oficial.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de su trabajo.

Será mérito preferente el haber realizado el curso de terapeuta ocupacional en la especialidad de Psiquiatría.

El solicitante propuesto desempeñará las funciones correspondientes a su titulación, y en especial las siguientes:

- Ocuparse de la readquisi-

ción de hábitos psicomotrices en los pacientes que lo requieran.

2.^a—Ayudar a los enfermos en la rehabilitación laboral y profesional.

3.^a—Participar en forma activa en todos los trabajos de Laborterapia.

4.^a—Ayudar en la formación de monitores de Laborterapia.

5.^a—Asesorar a los asistentes sociales sobre las cualidades laborales para posibles trabajos extra-hospitalarios.

Dependerá inmediatamente del médico encargado de la Sección de Laborterapia.

Le será de aplicación al candidato designado la Ordenanza La-

boral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, así como el Reglamento del Centro.

La retribución básica será de 35.384 pesetas mensuales más un complemento, también mensual, de 21.839 pesetas. Tendrá derecho a dos pagas extraordinarias al año.

El contrato que se formalice se entenderá a prueba por un período de seis meses efectivos de trabajo, y por tanto quedará tal período en suspenso, por interrupción del contrato debido a accidente o cualquier otra causa que interrumpa la prestación efectiva del servicio.

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al ilustrísimo señor presidente del Consejo de Gobierno de la Fundación «Marqués de Valdecilla», Casa de Salud Valdecilla, pabellón número 15, Santander.

El Tribunal calificador estará compuesto por los señores presidente y secretario del Consejo de la Fundación, el gerente de la misma y el director y el jefe de la Sección de Laborterapia del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas. Actuará de secretario el del Consejo.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 31 de octubre de 1980.

Santander, 22 de septiembre de 1980.—El presidente del Consejo (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Edición de 2.500 ejemplares de la obra titulada «Escudos de Cantabria» (tomo IV).

Tipo.—3.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses, a partir de la formalización del contrato.

Garantías. — La provisional, de 86.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar el trabajo de....., con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra y número) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, así como la señalada en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 30 de septiembre de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento en San Vicente de Toranzo.

Tipo.—13.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías. — La provisional, 215.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número..., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones, en Santander, el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953 y demás documentación señalada en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 30 de septiembre de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Anuncio de subasta

Por este Ayuntamiento se convoca subasta para enajenar una máquina segadora, propiedad del Ayuntamiento, marca «Aebi».

Tipo de licitación.—7.000 pesetas.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento de nueve a catorce horas.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en... y D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta de una máquina segadora marca «Aebi», con estricta sujeción a los mismos, opta a la subasta por la cantidad de... (en letra y número pesetas. (Fecha y firma del licitador).

A cada proposición se acompañará declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—En dicha Secretaría, hasta las catorce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a las catorce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación.

Ruente a 22 de septiembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

2.071

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de subasta

Objeto.—Obras de ensanche y mejora del firme en las calles Brigadas de Navarra, Eulogio Fernández Barros, José Antonio y Juan XXIII, del pueblo de Muriedas.

Tipo de licitación.—Ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras deberán estar concluidas en el plazo de seis meses, desde el comienzo de las mismas, que habrá de tener lugar a los diez días siguientes al en que le sea comunicada al contratista la adjudicación definitiva.

Garantía.—La provisional para tomar parte en la subasta ascenderá a la cantidad de 177.693 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación. La garantía definitiva consistirá en el 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique la obra.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., visto el proyecto y pliego de condiciones para la obra de ensanche y mejora del firme de las calles Brigadas de Navarra, Eulogio Fernández Barros, José Antonio y Juan XXIII, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), se compromete a realizar tales obras en la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma).

Presentación de plicas y examen de la documentación.—La documentación para tomar parte en la subasta habrá de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo hasta las trece horas del último día hábil de los veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio en los «Boletines» correspondientes, Estado o provincia, según corresponda.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine la presentación de proposiciones, o al inmediato siguiente, igualmente há-

bil, si cayese en festivo o víspera de fiesta, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Crédito.—En el presupuesto ordinario se consigna crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones a que se obliga la Administración.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Camargo a 25 de septiembre de 1980.—El alcalde, José María Bárcena.

2.120

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 274 de 1980, seguidos a instancia de Auto Norte, S. A., representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra don Carlos Bedia Díez y contra su esposa, doña Isabel Fuentes Ruiz, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en situación de rebelía y en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.303.961,25 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas de intereses, costas y gastos, en cuyo autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Santander a 14 de julio de 1980. El señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-

juez accidental, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación Auto Norte, S. A., y defendido por el letrado don Luis Revenga Sánchez, contra don Carlos Bedia y Díez y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Carlos Bedia Díez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Auto Norte, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de un millón trescientas tres mil novecientas sesenta y una pesetas con veinticinco céntimos, sus intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfredo de Gorostegui Corpas.»

Y por medio del presente edicto se notifica la sentencia recaída en estos autos anteriormente expresados, dada la rebeldía e ignorado paradero del demandado don Carlos Bedia Díez.

Dado en Santander a 19 de septiembre de 1980.—El juez de primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado Orozco.

Luis Serrano Gómez, nacido en Reinosa (Santander) el día 26 de noviembre de 1959, hijo de Domingo y de Consuelo, de estado soltero, profesión desconocida, sujeto a expediente judicial número 96/80 por haber faltado a concentración a Caja, comparecerá en el término de quince días ante el comandante de ingenieros don Miguel Viguera Miguel, juez instructor de la Caja de Recluta número 671, sita en Juan de Herrera, número 28, segunda planta; bajo apercibimiento de que, si no

lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 2 de septiembre de 1980.—El comandante, juez instructor, Miguel Viguera Miguel. 1.916

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Formados por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda los padrones de rústica y urbana correspondientes a este Municipio para el ejercicio de 1980, se exponen al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones, las cuales se presentarán por escrito en la Secretaría municipal.

Herrerías, 25 de septiembre de 1980. — El alcalde (ilegible). 2.112

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander el padrón de contribuyentes de este término municipal por el concepto de licencia fiscal del impuesto sobre rendimientos del trabajo personal correspondiente al año de 1980, queda expuesto al público por el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea, 29 de septiembre de 1980.—El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez. 2.113

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones

nes contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Valdeolea, número 1. (2.114)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga). (2.125)

Junta Vecinal de San Vicente del Monte (Valdáliga). 2.127

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 820-8, expedida por la Sucursal de Santander, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello; previniendo que, de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta de ahorros y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 29 de agosto de 1980. El secretario general, Alberto Escudero Molins.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	